

MODELO XIX: Resolución del Procedimiento.

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA SOBRE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR ACCIDENTE ESCOLAR.

Instruido el expediente instado por D. _____, con D.N.I. _____, y domicilio en _____, calle _____ nº _____, reclamando indemnización por los daños sufridos por D. _____, con D.N.I. _____, el día ___ de ___ de ___, en el C.P. _____, sito en _____, provincia de _____, y de conformidad con lo establecido por en el artículo 139.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se aprecian los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- (relación sucinta de la tramitación).

Se han seguido todos los trámites pertinentes.

SEGUNDO.- Se han practicado las pruebas que se especifican a continuación, con el resultado siguiente:

1º.- (relación sucinta de las pruebas y sus resultados).

(Es importante destacar que el instructor ha considerado como prueba el Informe del Director del Centro)

TERCERO.- En plazo concedido el interesado formuló las siguientes alegaciones (o, en su caso, no formuló alegaciones):

(relación de todas las alegaciones del interesado)

CUARTO.- De todo lo actuado se concluye:

(relación numerada de las conclusiones que se extraigan de las pruebas, que deben incluir, en todo caso: relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio docente y el daño, lesión producida, valoración del daño causado y cuantía de la indemnización, especificando los criterios para su cálculo)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Según el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos" (formular razonamiento sobre la aplicación de la norma y conclusión indemnizatoria o no indemnizatoria)

(en caso de ser necesario establecer un punto diferente por cada uno de los razonamientos jurídicos)

El Director General de Política Educativa, vista la propuesta de resolución, oído el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura y el Consejo de Estado

RESUELVE

Desestimar la solicitud de la indemnización presentada por D. _____, con D.N.I. _____, y domicilio en _____, calle _____ nº _____, por los daños sufridos por D. _____, con D.N.I. _____, el día ___ de ___ de ___, en el C.P. _____, sito en _____, provincia de _____, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente de responsabilidad patrimonial nº _____, y de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(En caso de estimación de la solicitud: "Indemnizar en la cantidad de 400.000 (cuatrocientas mil) pesetas a D. (nombre del alumno), con DNI _____, por los daños sufridos en el accidente escolar, el día __ de __ de __, en el C.P. _____, sito en _____, provincia de _____, y en su representación a D. _____, con DNI _____, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente de responsabilidad patrimonial nº _____, y de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común")

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Política Educativa (P.D. Orden de __ de ____ de __, D.O.E. Nº __, de __ de __) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese al interesado e iníciense los trámites necesarios para su efectividad.

En Mérida, a __ de __ de __.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA.

(P.D. Orden de __ de ____ de __, D.O.E. Nº __ de __ de __)

Fdo.: _____.